

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena, Doce (12) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: 13001-31-03-002-2020-00167-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: GUIDO ULLOA & ASOCIADOS SAS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho la presente demanda VERBAL, la cual previo reparto de Oficina Judicial fue asignada a este Despacho para que se asuma su conocimiento. Provea.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena D. T. y C., Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Se encuentra al Despacho la presente demanda VERBAL, promovida a través de apoderado judicial por BANCOLOMBIA SA contra GUIDO ULLOA & ASOCIADOS SAS, y por reunir los requisitos de ley se admitirá.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena,

Resuelve

PRIMERO: Admítase la presente demanda VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, promovida a través de apoderado judicial por BANCOLOMBIA SA contra GUIDO ULLOA & ASOCIADOS SAS, teniendo en cuenta la parte motiva de este auto.

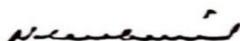
SEGUNDO: De ella córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Notifíquese de este auto a la parte demandada en la forma señalada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 de 2020.

CUARTO: Téngase al Dr. CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS, identificado con C. C. No. 73.558.798 y T. P. No. 121.981 del C. S. de la J., como apoderado judicial principal de la parte demandante, en los términos y extensiones conferidos en el poder anexo.

QUINTO: Por secretaría efectúense los respectivos registros y archivase la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOHORA GARCIA PACHECO

☺

JUEZ